



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón C. Carrizosa"

597



BUENOS AIRES, 27 SET 2006

VISTO el Expediente N° S01:0061837/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, los Convenios Marco Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 todos del 7 de febrero de 1994 y Nros. 6 y 7, ambos del 27 de enero de 1994, todos suscriptos entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y los Gobiernos de las Provincias de SALTA, MISIONES, JUJUY, del CHACO, CATAMARCA, CORRIENTES y TUCUMAN respectivamente, y con vigencia a partir del 1 de noviembre de 1993, y los Convenios quinquenales Nros. 63 del 19 de diciembre de 2005, 68 del 22 de diciembre de 2005, 71 y 72, ambos del 26 de diciembre de 2005, 73 del 27 de noviembre de 2005, 74 del 28 de diciembre de 2005, modificado por su similar N° 24 del 31 de marzo de 2006, todos suscriptos entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y los Gobiernos de las Provincias de TUCUMAN, JUJUY, del CHACO, SALTA, CATAMARCA y MISIONES respectivamente, como así también, la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999, de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el desarrollo que han tenido las acciones iniciadas en las citadas provincias en lo que respecta a la reconversión, diversificación y tecnificación de la pro-

3109

MC

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

597

ducción tabacalera en el marco del apoyo brindado por el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en el Artículo 27, inciso a) y en el Artículo 29, incisos b) a g), de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, las provincias efectuarán presentaciones de proyectos ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles.

Que la Resolución Nº 785 del 24 de noviembre de 1999, de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS definía las características y modalidades que asumían tales presentaciones.

3109 Que los Gobiernos Provinciales, en los últimos NUEVE (9) años, han realizado dichas presentaciones bajo la modalidad de PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, el cual se integra por Componentes y Subcomponentes.

Que las actividades a financiar deberán sujetarse a las normas reglamentarias que dicte la autoridad competente.

MC

Que en virtud de la envergadura de los proyectos a financiar, se considera al MARCO LOGICO como una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación.

4 h

Que a partir de los indicadores de desempeño seleccionados, según la



597

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

metodología de MARCO LOGICO, se pueden elaborar informes de progreso para realizar conclusiones sobre la marcha de la ejecución de los proyectos, con relación al desempeño de los procesos, productos y resultados establecidos para cada uno de ellos.

Que en función de la legislación vigente en las diferentes jurisdicciones se hace necesario el requerimiento de la evaluación del impacto ambiental para aquellos proyectos que así lo ameriten y que soliciten el financiamiento del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y de la experiencia recogida y la dinámica actual de trabajo, es necesario proceder a efectuar cambios normativos que instrumenten y contengan elementos y herramientas a fin de facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los proyectos.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

MC

Por ello,

3109



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

597

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el MARCO LOGICO y la modalidad de PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, como metodología a utilizar para la presentación de proyectos ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS quedando excluida de esta modalidad el Componente "Retribución al Productor Tabacalero", dicha metodología se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presentación del MARCO LOGICO deberá contener la información que surge de la Planilla de MARCO LOGICO detallada en el Cuadro N° 2 del Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Apruébase el SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL y los INFORMES DE PROGRESO SEMESTRAL), detallado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, como metodología a utilizar para el seguimiento de proyectos ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS.

ARTICULO 4º.- La presentación de cada PROGRAMA OPERATIVO ANUAL e INFORMES DE PROGRESO SEMESTRAL deberán contener los formularios y la presentación descriptiva detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

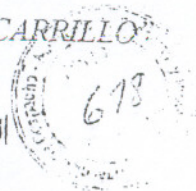
ARTICULO 5º.- El PROGRAMA OPERATIVO ANUAL a presentar, será acordado cada año entre los miembros de la UNIDAD DE COORDINACION a nivel provincial y deberá ser elevado por el gobierno de la provincia a la SECRETARIA DE AGRICUL-

MC

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

3109



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

TURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, antes de las fechas que se fijan en los convenios firmados con las provincias, para su aprobación y posterior financiamiento. Dicha presentación conjuntamente con el MARCO LOGICO estarán acompañadas por un "Acta Acuerdo" que será refrendada por las distintas entidades, miembros de la citada Unidad.

ARTICULO 6°.- La ejecución de los proyectos incluidos en el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL estará a cargo del gobierno de la provincia o del organismo, entidad y/o personas que esta designe.

ARTICULO 7°.- Los proyectos a ser financiados por el FONDO ESPECIAL DEL TABACO y que así lo requieran deberán contener el estudio de impacto ambiental correspondiente. De esta forma, se deberá adjuntar a los mismos, copia del pertinente estudio de impacto ambiental y del certificado otorgado por el organismo competente de la respectiva jurisdicción provincial, aprobatorio del mismo.

ARTICULO 8°.- La Coordinación Nacional del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS, luego del análisis técnico-económico de las presentaciones enunciadas en los Artículos 2° y 4° de la presente resolución, y de la evaluación, aconsejará la viabilidad o no de las mismas. Para dicha gestión, la citada Coordinación podrá solicitar aclaraciones o informaciones que considere menester para adoptar una decisión.

ARTICULO 9°.- En los casos de aquellas presentaciones que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION apruebe por resolución, procederá a efectuar los depósitos en las cuentas habilitadas a tal efecto y conforme a la proporcionalidad correspon-

3109

MC

~~MC~~

~~MC~~

MC

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

597

diente en cada caso y a las disponibilidades de fondos para cada momento.

ARTICULO 10.- La responsabilidad respecto del estricto cumplimiento en la ejecución de las actividades aprobadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cualquiera sea su forma de financiamiento por recursos provenientes del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, estará a cargo de la provincia o del organismo que la misma designe. El incumplimiento en la ejecución de cualquier actividad o parte de ella por parte de un organismo o entidad que haya sido designada ejecutor y a la cual se le hayan asignado recursos determinará su no elegibilidad para nuevas presentaciones que impliquen la percepción de recursos en el marco de la Ley del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 11.- La provincia, a través del organismo que esta designe, deberá remitir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con posterioridad al cierre de cada trimestre calendario un estado de origen y aplicación de fondos demostrativo de la aplicación de los recursos, intervenido por el organismo facultado para ejercer la pertinente fiscalización según la legislación de la provincia. Si dentro de los SESENTA (60) días de finalizado cada trimestre el órgano facultado para ejercer la fiscalización no se hubiera expedido, se deberá anticipar el mencionado estado de origen y aplicación de fondos suscripto por el ejecutor, el responsable de la ejecución de los programas y la copia donde conste la elevación al órgano fiscalizador que corresponda, remitiendo la aprobación del gasto en la medida que lo obtenga. La documentación que respalda la aplicación de los fondos deberá quedar en poder del

3109

MC

47



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ejecutor y a disposición de la mencionada Secretaría, para realizar las auditorias que la misma disponga. Para el caso de aquellos ejecutores que están fuera del ámbito de la provincia, la elevación de la información a que se hace referencia en este artículo se realizará a través de la misma.

ARTICULO 12.- Deróguese la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999, de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 13.- La presente resolución entrará en vigencia y será de aplicación para todos aquellos proyectos que se presenten a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días de su dictado.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 597

3109

[Handwritten signature]
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos